

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1801.

MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Ciudad-Real y Toledo con fecha 8 del actual dice haberse presentado al indulto en diferentes pueblos, desde el día 2, 81 facciosos.
Con fecha 9 añade el expresado comandante general haberse presentado á indulto otros 78 rebeldes.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Diputacion de Alava.—Señora: Pocas veces la Providencia concede á los pueblos motivos tan justos de alegría como el que hoy mueve á la provincia de Alava á felicitar á V. M. Seis años hace que la sangre corre por nuestros campos, y que sufrimos todo linaje de desastres: el valor ha sido heroico, pero funesto; pues la victoria era mustia y dolorosa, negándose la voz á celebrar el triunfo del hermano sobre el hermano. La espada no hubiera bastado á terminar la contienda, porque el reinado de vuestra excelsa Hija no es de aquellos en que se decreta el exterminio de provincias enteras. El cielo benigno nos ha salvado por medio de un suceso extraordinario. Españoles todos, y de ánimo esforzado, hemos depuesto en un momento la ira del combate, uniéndonos sinceramente para hacer la felicidad de la patria. Con acto tan grandioso hemos fundado el porvenir que asegura á la monarquía toda su antigua gloria y su esplendor.

Consolador es desde entonces el aspecto de la provincia. La junta compuesta de personas influyentes que daba impulso á la insurreccion, se halla entre nosotros. Los gefes destinados á interceptar las comunicaciones, se presentan con sus partidas. Es incesante la llegada de los que entregan las armas, y dejando los signos de rebeldia marchan alegres á sus casas. Regresan ademas gran número de familias de las que alejó el temor ó medidas propias de la época. En fin el pais renace asomando el tráfico como la aurora de una paz duradera. La diputacion asegura á V. M. que si se dilata la presentacion del resto de las fuerzas consiste en que algunos gefes demoran la reconciliacion por relaciones personales con el Príncipe que las acaudilla. Se ha visto forzado á alejar á los alaveses de su territorio, circunscribiéndolos á un término reducido á fin de que no los abandonen ni puedan oír á sus padres y amigos.

Por su parte esta corporacion no ha escaseado medio alguno de acelerar la reconciliacion. Desde tiempos remotos la reunion de procuradores de hermandad ha sido muy acatada en Alava, considerándose sus manifestaciones como la verdadera expresion de los sentimientos de estos pueblos. Al saber los acontecimientos del 31 en Vergara, se les convocó inmediatamente. Con qué placer se vieron, Señora, despues de tantos dias de separacion juntos los delegados de toda la provincia!

Hallábanse Guevara, Salvatierra y Vitoria unidos en íntima fraternidad sin mas que un anhelo, la paz; sin mas que un objeto, enlazarse por medio de sus fueros al trono constitucional. Todos trabajan sin descanso por conseguir cese toda discordia, y no será inútil este voto unánime de toda la provincia. Presto renacerá la prosperidad en nuestros campos desolados. Felices estos naturales con sus antiguos fueros, volverán á su laboriosidad incansable; teudremos nuestras costumbres frugales y la alegría del bienestar. Serán leales, como lo han sido desde siglos remotos porque la paz alejará los errores que les han seducido. Bendecirán á vuestra augusta Hija porque reina para proteger, y amarán á V. M. porque los vascongados han profesado ardiente cariño á los Reyes que solo trabajan por el bien de los pueblos. Esta esperanza no es de aquellas que el deseo presenta á larga distancia, se realiza ya, y causa el alborozo de toda la nacion. Por tanto la diputacion se apresura á congratular á V. M. suplicando se digne admitir esta expresion pura de los sentimientos del pueblo alavés. Vitoria 14 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Esteban de Bustamante.—Nicolas de Urrechú.—Diego Medrano.—Luis de Ajuria.—Valentin Olano, secretario.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Don Benito.—Excmo. Sr.: Tengo la honra de pasar á manos de V. E. la exposicion adjunta, que el ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado elevar á la superior consideracion de S. M. la Reina Gobernadora, felicitándola por el

venturoso desenlace de la guerra en las provincias del Norte, cuna y principal foco de la mas obstinada revolucion.

Al suplicar á V. E. se digne presentar la citada felicitacion, que es la expresion fiel y sincera de los sentimientos de la expresada corporacion, me cabe la complacencia de felicitar á V. E. por la gran parte de felicidad que le toca, como miembro representante del Gobierno, en el arreglo y conclusion de aquel tratado tan solemne como glorioso, que, perpetuando la memoria de sus autores, se considera como el áncora de salvacion de esta trabajada nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Don Benito 9 de Octubre de 1839.—Excmo. Sr.—Pedro Torre é Isunza.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Si la consoladora esperanza de paz y de ventura que la España bebió desde el momento en que V. M. se dignó pisar su suelo y ratificó, cuando intérprete de las bondades de vuestro augusto Esposo, supisteis generosa sepultar en olvido los tristes efectos de pasadas vicisitudes, abriendo vuestros tiernos y maternales brazos á los que gemian por ellas en dura expatriacion, no llegó al complemento de su feliz presagio porque la feroz discordia encendiendo su tea abrasadora entre los españoles, y difundiendo el terror, la crueldad y el espanto por todas partes osaba usurpar el trono á la legitima Isabel, hoy que por disposicion del Omnipotente es ya llegada la feliz época de que puedan sin embarazo brillar vuestras virtudes, verá sin duda el pueblo hispano que no sin razon llamó á la singular Cristina el iris de su consuelo. Si, Señora, ya el horizonte se presenta propicio y despejado de aquella densa niebla que por seis años ha ealutado el corazon de esta nacion magnánima, y despedazado sus entrañas. Ya las voces de paz, de amor y de fraternidad reemplazaron á las de la cruel guerra fratricida. Y ya las ciencias, las artes, la industria, la agricultura, el comercio y los demas ramos de la riqueza y del sosiego hallarán un vigoroso y firme apoyo en el Gobierno de V. M. y reinado de la heredera de la grande Isabel. Para VV. MM. tenia el Supremo Ser destinada esta gloria, y para su ilustre caudillo el duque de la Victoria preparado este laurel. Dígalo pues el tratado de Vergara, que tantos dias de regocijo ha dado y de felicidad ofrece. Loor eterno al ángel de la paz, que á manera de fuego eléctrico ha sabido cambiar el aspecto del horizonte político, dar accion y nueva vida al cuerpo del Estado, asegurar el trono de la legitimidad, consolidar la Constitucion de 1837, sustituir al llanto y tinieblas con la alegría, la luz, la instruccion, la concordia, la opulencia y la eterna felicidad, poniendo diques impenetrables á la ponzoñosa fuente de la ignorancia y de la barbarie, que á manera de plaga iba contaminando una gran parte de esta magnánima nacion; loor á ese inmortal duque, cuya bizarría, destreza y generosidad no ha tenido necesidad de auxilios extranjeros. Loor al sabio Gobierno de V. M., que ha contribuido de una manera tan poderosa al desenlace glorioso que experimentamos. Y loor en fin á las valientes y fieles tropas que han seguido sus huellas y cooperado á tanto triunfo. En vano, Señora, procuraria la intriga volver á resucitar en nuestro suelo esas peregrinas ideas con que aluciné á algunos ilusos. No es el cetro de hierro el que encuentra simpatías en este pueblo libre.

Apenas, Señora, resonaron las voces de paz, de amor y de libertad por la afligida España, cuando todos sus pueblos se disputaron la alegría, concurriendo con sus autoridades al templo á ofrecer su gratitud y tributos al Todopoderoso, y entregándose en seguida al regocijo por el inesperado y feliz desenlace de los sucesos del Norte. Si Don Benito no se ha distinguido, tampoco cede á otro alguno en alegría y decision por VV. MM. y su legitima causa; y su ayuntamiento dejaria de cumplir con su deber el mas sagrado, si retrasara la felicitacion, que por gratitud, por respeto y por veneracion debe á V. M.

Dignaos pues, Señora, admitir esta débil ofrenda, como fruto de la emocion mas tierna y fiel, en tanto que dicha corporacion queda rogando al Omnipotente porque conserve vuestra preciosa y necesaria vida con la de la Reina nuestra Señora por largos años para completar la felicidad de los españoles. Don Benito 9 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero presidente, Pedro Torre é Isunza.—El alcalde segundo, Francisco Solo de Zaldivar.—Miguel Fernandez, regidor primero.—Antonio Maria Galvan, regidor segundo.—Diego Demera y Carrasco, regidor tercero.—José Calderon y Laguna, regidor cuarto.—José de Granda y Campos, regidor quinto.—Juan Calderon y Robles, regidor sexto.—Gregorio Ruiz, regidor séptimo.—José Fernandez, regidor octavo.—Francisco Diaz Quintana y Salamanca, síndico primero.—Alonso Gonzalez Valudis, síndico segundo.—José Riego, secretario.

Señora: El gefe, secretario y oficiales del gobierno político de la provincia de Toledo se presentan á V. M. llenos del mas puro gozo por el importantísimo convenio de Vergara hecho por el ilustre duque de la Victoria y el general Maroto, con el cual, lanzando del suelo español al Príncipe rebelde que con su loca ambicion y fanatismo se propuso arrebatar el cetro de San

Fernando á vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, asegura al mismo tiempo de un modo estable y duradero la paz tan deseada de todos los buenos españoles.

Los innumerables beneficios que el maternal corazon de V. M. ha dispensado y dispensa á la nacion por medio de su sabio Gobierno, demuestran se aproxima el feliz término de los desastrosos efectos de la fratricida guerra que la devora, evitando la continuacion del derramamiento de la sangre de sus hijos y la desolacion de pueblos enteros, cuyas infinitas desgracias han llenado completamente de amargura el sensible corazon de V. M.

Convencidos de tan maternales sentimientos los citados empleados, tienen la honra de ofrecer A L. R. P. de V. M. la mas amplia y respetuosa felicitacion por tan faustos acontecimientos que aseguran con la paz los indudables derechos de nuestra idolatrada Reina vuestra augusta Hija Doña Isabel II.

Dígnese pues V. M. aceptar benigneamente el tributo de la mas decidida adhesion, siendo solo una sincera expresion de los sentimientos que animan á los empleados de este gobierno político.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien y felicidad de la monarquía. Toledo 13 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El gefe político Laureano Gutierrez.—El secretario, Antonio de Meneses.—El oficial primero, José Maria Radio.—El oficial segundo primero, José Maria Lopez de Ayala.—El oficial segundo segundo, Gregorio Pesquera y Gonzalez.—El gefe de contabilidad, Henrique Antonio Aouisera.—El oficial auxiliar de contabilidad, Gregorio Maldonado.—El portero Andres Peironcely.

El tribunal de comercio de la ciudad de Palma, capital de las Islas Baleares, tiene el placer y la honra de llegarse reverente al trono de vuestra excelsa Hija en estos felices momentos en que la Patria respira de sus pasados quebrantos, á felicitar á V. M. por el fausto suceso de Vergara, que restituye su eclipsado esplendor al nombre español, y asegura la dicha futura de la patria con el trono de la inocente Isabel. Nada podia esperarse da mas grande y glorioso por término de la fatal lucha que por espacio de seis años ha llenado de lágrimas y sangre el suelo de la infortunada España: libre al fin el corazon de V. M. de tanta angustia, y aliviado tambieu el de vuestros leales súbditos, podemos todos lisonjearnos con la grata esperanza de un porvenir dichoso y de dias bonancibles. Acrecentará con la paz el naciente comercio de esta pobre nacion, tan rica en virtudes y en heroismo, como escasa en prosperidad material; y ese mismo comercio y las demas fuentes de la riqueza pública la elevarán al alto puesto que debe ocupar entre las naciones mas opulentas de la tierra; y el reinado de V. M. y el de vuestra excelsa Hija serán eternamente bendecidos por las generaciones venideras.

Tal es el voto del tribunal de comercio de Palma al felicitar á V. M. por el memorable suceso de Vergara, tan fausto y feliz en sí mismo, como fecundo en consecuencias de próspero influjo. Palma 25 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gregorio Oliver.—Miguel Palwer.—Guillermo Miró y Fenagut.

Señora: Los ciudadanos que suscriben, llenos de júbilo y alegría, se congratulan con V. M., y con la efusion mas tierna la felicitan por los prósperos sucesos que en los dias 31 de Agosto y 14 del presente mes han disipado la rebeldia, y atraído de la ansiada y hermosa paz que ya se deja ver en toda la monarquía.

Tan memorables acontecimientos, el tino, prudencia y liberalidad con que se han logrado, obra son, Señora, de vuestros deseos y sabiduría; y mas que todo la eleccion del invicto caudillo que la ha llevado á término tan feliz, y merecido de V. M. las expresiones mas vivas de aprobacion y confianza; mas como este beneficio tan singular y grandioso redunde en bien y felicidad de los españoles todos, únicos deseos de vuestro Real corazon, de ahí el que sin cesar y á voz en grito se clame por toda la España, viva la gran Cristina, loor eterno á la Madre de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, y gloria singular adorne su memoria en la prosperidad.

Asi pues, dígnese V. M. recibir la sincera expresion de los sentimientos de estos leales y agradecidos españoles, que despues de bendecirla y amarla, como es debido, ruegan sin intermision al Todopoderoso prospere y conserve largos años su importante vida para complemento de las glorias de su amada España.

Caravaca 24 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Maria de Escalante.—Tomas de la Carta.—Antonio Sanchez Julian.—José de Salazar y Maldonado.—Francisco Abril.—Juan de Mora.—Miguel Martinez Iglesias.—Miguel Maccón.—José Maria Canovas.—Pedro Y. Rodenar.—José Maria Perera.—Pedro Jaen y Briseño.—Bernardino Lopez Portillo.—Manuel Bland.—Pedro Melgares y Marin.—José Belmas.—Mariano Martinez Carrasco.—Hipólito Belmas.—Manuel Dorado.—Juan Bernardino de Mata.—Pedro Antonio del Olmo.—Alejandro Ruiz.—Juan Antonio Ruiz.—Miguel Perera.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. adjunta, para que se sirva elevarla á conocimiento de S. M., la felicitacion que el cuerpo provincial dirige por mi conducto con motivo de los prósperos sucesos que tuvieron lugar en los campos de Vergara, y que han dado la paz apetecida por los españoles todos.

Al dar curso al expresado documento faltaria á mi deber si no uniese mis votos á los de los vocales de aquella corporacion; á la cual no he concurrido todavía como su presidente interino, mediante á que el día de ayer me encargué del mando político de esta provincia en ausencia del gefe propietario, segun le participo á V. E. en comunicacion que por separado me cabe la honra de noticiárselo en este mismo correo.

Ruego pues á V. E. tenga á bien hacer presente á S. M. esta pequeña prueba de mis puros y leales sentimientos, como asimismo de los que animan á los empleados de esta dependencia, que ansian sinceramente el complemento de la obra comenzada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 12 de Octubre de 1839.—Excmo. Sr.: E. Y. G. P. Y.—Manuel Nuñez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Señora: El feliz desenlace de la sangrienta escena, que por tantos años se representaba en las provincias de Norte de la monarquía, y el haberse terminado por una reconciliacion fraternal y noble, de que solo la España debia dar ejemplo, es uno de aquellos grandes acontecimientos, que la historia de las naciones dejará para siempre escrito en sus anales con indelebles caracteres.

El convenio de Vergara, esta obra sublime de las inspiraciones de V. M., elevada á feliz cima por vuestros consejeros, y consumada por un guerrero ilustre en medio de azarosas circunstancias, echó los primeros cimientos en que ha de descansar la paz por tanto tiempo suspirada y con tanto anhelo apetecida por todos los españoles. Paz desean estos, porque sin ella el trono de vuestra excelsa Hija y las instituciones que le afirman, son imágenes que se admiran sin la debida veneracion y respeto. Paz desean, porque sin ella las leyes son sombras vanas que se abisman en el piélago de las pasiones. Y desean paz porque es la primera necesidad de los pueblos; la vida de las naciones, y el elemento en que la sociedad respira tranquila y sin zozobra. Al verla descollar sobre el horizonte de las discordias por medio de un tratado universalmente aplaudido, la diputacion provincial de Búrgos no puede resistir en su pecho las emociones de placer, sin dejar de felicitar á V. M. sinceramente por tan fausto suceso, rogándola se digne llevar á su completo término la grandiosa obra comenzada. No será esta corporacion la primera ni la única que haya hecho ostentacion de sus deseos; pero si lo es de las que con especialidad deben desearlo, porque en ella las desgracias de la guerra, se han hecho sentir con tal fuerza é intensidad, que solo las agonias de los pueblos que representa, pudieran ser fiel intérprete de la ansia con que bendicen la mano bienhechora que hoy se tiende á fin de hacerlas cesar para siempre, restituyéndoles un bien apetecido, que cerrando las llagas de la insurreccion impia, afirma el cetro en las augustas manos de la inocente Isabel, consolida las instituciones que le han de inmortalizar, afianza la regencia de la madre de los españoles, y promete á esta nacion magnánima la recuperacion del nombre glorioso y del poder que la envidiaron otras en época no muy remota.

Tales son, Señora, los sentimientos unánimes de esta provincia, y sus votos de fidelidad no desmintieron nunca el honor castellano ni la seguridad de sus juramentos. Díguese V. M. acoger benignamente la felicitacion que esta diputacion tiene la honra de dirigirla en medio de los afectos de júbilo que inundan el corazón de los habitantes de la provincia.

Búrgos 7 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Tomás Diaz Cid, diputado presidente.—Juan Fernandez Cueva.—Manuel Martinez Gonzalez.—Hipólito Simon Zaldo.—Luis Castrillo.—José María de la Torre.—Angel de Diego.—Valentin Gausa.—P. A. de S. E., Martin Vicente de Iriarte, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional con su Milicia nacional y el clero de la ciudad de Barbastro, con un júbilo que nunca bien podrá ponderarse, se dirige al trono de V. M. para felicitarla por los faustos é inesperados sucesos que han llenado de alegría á la nacion entera. La paz, Señora, vos dulce y encantadora, va á resonar en breve por todos los ángulos de la Península. El ilustre caudillo á quien tuvo á bien V. M. confiar el mando de considerables ejércitos, ha cumplido su mision, excediendo acaso las esperanzas de V. M. misma y de los pueblos, y ha llenado las de todos los buenos españoles con su valor, prudencia y patriotismo. Aseguradas ya la corona de las Españas sobre las angélicas sienas de la tierna y adorada Isabel II, la Constitucion del Estado, la union y confraternidad de los españoles, y restituidos el orden y reposo público ¿qué mayor ventura puede esperarse? ¿Y cómo, sino bajo el Gobierno maternal, benéfico y sábio de V. M., que con tanto acierto y sufrimiento ha dirigido la nave del Estado en circunstancias las mas aciagas y difíciles que decirse puedan, hubieran podido conseguir tan caros objetos? El cielo compadecido sin duda de tantos padecimientos como en seis años ha experimentado y aun sufre la heroica nacion española, quiere terminarlos del modo mas grato que desearse pudiera, y bajo el dulce Gobierno de la inmortal Cristina. Quiera asimismo coronar la obra con la completa pacificacion de la España, y con las mejoras y beneficios que los pueblos esperan de la bondad de V. M., y de la sabiduría y patriotismo de los padres de la patria y de vuestro Gobierno.

Los que tienen el honor de suscribir, Señora, felicitan á V. M. una y mil veces, y se congratulan y felicitan á sí mismos por sucesos tan grandes, y que tanta gloria y ventura han de reportar á la nacion. Díguese pues V. M. recibir con benevolencia su gratitud, y la efusion de sus corazones siempre fieles á su Reina Gobernadora, á su amada Isabel II y á la Constitucion del Estado, segura de que son estos sus mas sinceros votos y los de este leal vecindario, que ruega á Dios guarde por muy dilatados años las importantes vidas de V. M. y de su excelsa Hija nuestra Reina para felicidad de esta monarquía. Barbastro 7 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ramon Español, alcalde primero.—Juan Serrate, alcalde segundo.—Eugenio Juren.—Lorenzo Garcés.—Fernando Romero.—Felipe Lucas.—Manuel Jordan.—Agapito Llanos.—

Miguel Salamanca, síndico primero.—Tomas Ferrando, segundo síndico.—Prudencio de Otto, secretario.—Por la Milicia, Mariano Español, primer comandante.—Por la clase de capitanes, Francisco Gibanel.—Por la clase de tenientes, Bruno Freixa.—Por la de sargeatos, Alejo Talon.—Por la de cabos, Mariano Ferraz.—En la clase de Nacional, Tomas Ceston.—Antonio Huertas, gobernador eclesiástico.—Por el cabildo catedral, Ignacio Garcés, dean.—Pedro Peralta, canónigo arcediano.—Ramon de Otto, canónigo doctoral, secretario.—Por el capitulo de curas y racioneros de la misma, Manuel Jimenez, presidente.—Joaquin Perallon, secretario.

Señora: El trono, la grandeza, el triunfo de vuestras armas, el amor de vuestros pueblos, la esperanza en el dulce fruto de paz y union, no es lo que mas ensalza el augusto reinado de V. M. y la gloria hácia su Real Persona; es si la justicia con que V. M. merece, y la templanza con que goza de las dichas y venturas que su clemencia prepara á su excelsa Hija nuestra Señora y á los españoles todos, de quienes es Madre tierna y Regente esclarecida.

¿Qué diferencia tan marcada, Señora, entre el uso del completo triunfo de las armas y opiniones que llevan por divisa el nombre de Isabel II y el que habriase experimentado en una reaccion completa del pretendiente usurpador! Los rios habrian crecido con la sangre y lágrimas de las víctimas. Ni una sola han inmolado los vencedores, porque con ellos triunfó la justicia de su causa, la civilizacion del siglo, la generosidad de libres, Isabel y Cristina de Borbon.—A. L. R. P. de V. M.—Palma 24 de Setiembre de 1839.—José Diez Imbrechts.

Señora: Si al evocar y restaurar V. M. las libertades de Castilla, sintió amargamente la funesta division de los españoles, hoy su maternal corazón se dilata al ver abrazados á los que poco antes se consideraran enemigos capitales. No sin motivo suben pues al trono de V. M. las felicitaciones que la dirigea el contento y la gratitud de los españoles; de los españoles, Señora, que no olvidarán jamás que deben su felicidad á la augusta Madre de la Reina Isabel. El cielo, apiadándose de este pueblo generoso, ha premiado la tierna solicitud y desvelo de V. M., recompensando con los beneficios de la paz y la consolidacion de las instituciones liberales los sinsabores que han destrozado su angelical corazón desde la muerte del último Monarca. Y para gloria de V. M., al mismo tiempo que un Príncipe alucido ofrece el triste espectáculo de la injusticia y la imbecilidad, una Señora honra en sus manos el cetro, y justifica la prevision de la ley que no excluye á su sexo del trono de Castilla, y el voto nacional que llama á la regencia y gobierno de estos reinos á la cariñosa Madre de la segunda Isabel.

Los exponentes, gefes de los diversos ramos de matriculas de este tercio naval y provincias, felicitan á V. M. por tan faustos sucesos, deseando que esta paz sea la aurora de la ventura y grandeza de un pueblo que tiene mil títulos á figurar entre las naciones del mando. Díguese acoger, Señora, V. M. los sentimientos de amor y gratitud de la matricula de mar del tercio de Santander; que al dirigirse al Todopoderoso en accion de gracias por el beneficio de la paz, le pide conserve para bien y orgullo de España la interesante vida de V. M. y la de vuestra augusta Hija la Reina. Santander 4 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El brigadier comandante militar de marina del tercio y provincia, Joaquin Ibañez de Corbera.—El contador, Antonio Fernandez Castrillon.—El asesor auditor honorario de guerra de departamento, Ramon Solano Alvear.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 11 de Octubre.

A pesar del mal tiempo, que en muchos dias apenas ha dejado de llover, sino hoy, y aun ahora al entrar la noche estamos amenazados, se hacen fiestas, las gentes se divierten, se vitorea á Espartero en prosa y verso continuamente, no separando nunca su nombre del de la paz é Isabel II.

El rio Gállego ha bajado tan furioso que hasta ayer por la tarde se habia llevado unas 40 varas del chato y costosísimo puente que nos comunica con casi todo el alto Aragon, y las gentes que vienen á las fiestas se ven detenidas á la orilla izquierda por muchas horas por la poca capacidad del ponton ó barca.

El temporal no ha permitido á nuestro ejército adelantar, y hasta mañana, lo mas pronto, no habrá llegado á Alcañiz y demas puntos designados como primer término de su expedicion. (E. de A.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 14 de Octubre.

Se abrió á la una y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del Sr. ministro de Hacienda, remitiendo 150 ejemplares de los documentos de la deuda pública no endosable destinados al fuego. Se acordó que se repartieran, y archivarán los sobrantes.

2.º De una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, alegando varias razones para desvanecer el mal efecto que tal vez podia haber producido lo expuesto por la mayoría

de la junta de escrutinio general de aquella provincia. Pasó á la comision de Actas.

5.º De un oficio de D. José Diez Imbrechts acompañando mil ejemplares impresos de un folleto que ha publicado en Palma sobre la deuda pública de España. Se acordó que se reparatiese y archivase.

4.º De un proyecto de un particular proponiendo la contribucion que debe sustituir al diezmo. Se acordó lo mismo que respecto del anterior.

Se dió cuenta de varios nombramientos hechos por las secciones para componer diferentes comisiones.

Habiendo graduado las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de útil y oportuna la proposicion del Sr. duque de Zaragoza para que se erija un monumento en Vergara, se dió cuenta de la proposicion, y el Senado la tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Dióse cuenta de varios dictámenes de la comision de Peticiones, los cuales se mandaron imprimir en el Diario de hoy, anunciando su discusion para la primera sesion.

La comision de Actas dió cuenta de las de Alava, opinando su aprobacion, y que se admitiese al Sr. marques de Alameda, Senador electo por dicha provincia. Fue aprobado el dictámen.

Quedaron sobre la mesa las actas relativas á la provincia de Murcia, á peticion del Sr. Heros.

Entró á jurar el Sr. marques de Alameda, y fue agregado á la 4.ª seccion.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto acerca de las relaciones entre ambos cuerpos colegisladores.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente anunció que se imprimiria este dictámen en el Diario de hoy, y se señalaria día para su discusion.

Asimismo se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley aprobado por el Congreso de Diputados, relativo á los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra.

La comision en su mayoría, compuesta de los Sres. duque de Frias, Macía Lleopart, conde de Ezpeleta y conde de Oñate, opinan por la aprobacion de lo acordado en el Congreso de Diputados, y el Sr. marques de Viluma forma voto particular, en el cual, despues de explanar las razones que han motivado su separacion de lo resuelto por los demas señores, presenta dos artículos en la forma siguiente:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, restableciéndolos provisionalmente al estado conocido que tenian en la época del fallecimiento del señor Rey D. Fernando VII.

Art. 2.º El Gobierno propondrá á las Cortes en tiempo oportuno, despues de haber oido á las provincias Vascongadas y á Navarra, las modificaciones que sean necesarias para conciliar el interes de las mismas con el general de la nacion y con la Constitucion de la monarquía.

Concluida su lectura, el Sr. Presidente anunció que se imprimiria y señalaria día para su discusion.

Procedióse á la orden del día que era la discusion de los dictámenes de la comision de Actas sobre las de Pontevedra y Oviedo.

Se leyó el primero reducido á manifestar que no resultando vicio ni reclamacion que invalidase la eleccion, debia aprobarse.

El Sr. HEROS manifestó que aunque efectivamente no resultaba del acta ninguna reclamacion, se encontraba sin embargo un hecho que no podia menos de producir en S. S. la conviccion de que las elecciones de Pontevedra debian anularse. Este era el de que no constando dicha provincia mas que de 840 y pico de vecinos, no era posible que legalmente hubiesen podido tomar parte en la eleccion una quinta parte del referido vecindario.

Hizo sobre este particular breves observaciones; y despues de manifestar que lejos de haber entrado con prevencion en esta discusion respecto al Senador que resultaba propuesto, deseaba su entrada en el Senado por unirle relaciones muy antiguas, terminó diciendo que sin embargo no podia menos de negar su voto á la aprobacion del acta.

El Sr. CANEJA empezó manifestando que S. S. mismo habia confesado el motivo por qué la comision no habia podido menos de proponer la aprobacion del acta, cual era la de que en ella no aparecia protesta ni reclamacion alguna. Respecto á la observacion principal del Sr. Heros no creyó tan imposible que tomase parte en la eleccion el número á que se habia referido S. S., si se consideraba ademas del total de la poblacion, el que casi todos son labradores que tienen una yunta con la que labran tierras propias, y se encuentran por lo tanto con derecho á tomar parte en la eleccion.

Continúa el orador diciendo que si se tratara de otra provincia que la de Pontevedra, en donde la propiedad está menos repartida, podrian muy bien tener cabida esos cálculos; pero que en Galicia sabido es que cada uno labra tierras propias, y conforme á la ley electoral tienen un derecho de votar.

Que no dejaba de ser extraño que entre los veinte y un mil y tantos electores que concurrieron á la eleccion, y que como tales tenian un derecho á reclamar, no hubiese habido uno que se hubiese presentado á decir que en las listas se habia incluido mayor número de votantes del que correspondia, y que por consiguiente la comision ni el Senado estaba en el caso de echar abajo un hecho positivo y consumado.

En cuanto á las observaciones presentadas por el Sr. Heros acerca de que sabia que en un distrito habian votado sobre 20 electores, siendo imposible que estos lo hubiesen verificado en cinco dias, dijo que este argumento no podia ser aplicable, como lo habia hecho S. S. á Madrid, porque nadie podia negar que en cinco dias de eleccion y seis horas cada día, podian votar 500, 600 ó mas individuos, y que si el Sr. Heros habia sido escrutador en Madrid, tambien el que tenia el honor de dirigir la palabra al Senado habia sido elector, y al ir á dar su voto se habia encontrado solo: que por curiosidad habia concurrido á otros distritos, y habia encontrado lo mismo, por lo cual era evidente que las observaciones de S. S. no podian ser aplicables al caso presente.

El orador prosiguió haciendo otras observaciones, insistiendo en que pues no habia habido reclamacion alguna por donde las elecciones de la provincia de Pontevedra pudieran anularse, creia se estaba en el caso de aprobar el dictámen de la comision, y admitirse como Senador al Sr. marques de Santa Cruz de Rivadulla por dicha provincia.

Después de hacer varias rectificaciones los Sres. Heros y Caneja, se puso á votación el dictámen y fue aprobado, admitiéndose por consiguiente como Senador al Sr. marqués de Santa Cruz de Rivadulla.

Se leyó el respectivo á las elecciones de la provincia de Oviedo.

La comision de Actas del Senado ha examinado detenidamente la de las primeras elecciones de esta provincia, á las que concurrieron 50 distritos de los 51 en que parece hallarse dividida la provincia. Nada encontró que reparar la junta general de escrutinio en las 17 actas de las 30 que se sujetaron á su exámen; pero las otras 13 sufrieron diferentes impugnaciones y protestas.

La comision no cree que debe molestar al Senado con la minuciosa relacion de aquellas impugnaciones, porque las considera todas ellas como fútiles y despreciables, y como fundadas en hechos que ni se han probado, y que aunque fueran ciertos, no se demostraría por ello haberse infringido ninguno de los artículos de la ley electoral.

Así es que guiada sin duda por ella la junta general del escrutinio desestimó las objeciones propuestas, y aprobó todas las actas impugnadas, excepto la de uno de los distritos, contra la que se opuso haber durado mas de una hora la formacion de la mesa, y haberse metido en la urna en uno de los cinco dias una papeleta con mas nombres de los que debia contener; pero aunque protestaron contra esta desaprobacion cinco de los comisionados, su protesta se fundó exclusivamente sobre no haberse votado por partes los dos reparos que se habian propuesto.

Conviene tambien advertir que á juicio de la comision la inclusion ó exclusion de dicha acta en el escrutinio general nunca alteraría el resultado en lo que toca á nuestro propósito.

Por lo mismo entiendo la comision que el Senado debe aprobar la referida acta general.

El Sr. D. Juan Nepomuceno San Miguel, Senador electo por esta provincia, ha justificado competentemente su aptitud legal, y por tanto opina la comision que el Senado debe admitirle en su seno.

El Sr. HEROS dijo que todo lo que el acta de la provincia de Pontevedra tenia de sencillo, otro tanto tenia de complicado la de Oviedo: que segun aparece del acta, en uno de los dias empleados en el escrutinio general, porque duró muchos, dice el acta, que procediéndose á la discusion del acta del distrito de Labiana, el comisionado del mismo confesó varios de los actos celebrados allí, siendo el primero el que los electores tomaban la papeleta de la mesa, y pasaban á escribirla á casa de D. N. Zapico, lo cual envolvía una nulidad, puesto que las papeletas se deben escribir en el mismo sitio donde está la mesa.

Que igual circunstancia habia concurrido en el Infesto, en el que parece que el presidente habia corregido este abuso, por cuya razon le parecia que las elecciones de Oviedo deberian declararse nulias; pero que estando el expediente bastante desnudo de documentos, le parecia que se deberian pedir estos para en su vista saber si hay ó no nulidad en las elecciones.

El Sr. CANEJA contestó que el Sr. Heros tenia razon en cuanto á que las actas de la provincia de Oviedo presentan la mayor confusion, lo cual la comision no habia olvidado; pero al mismo tiempo habia manifestado que no creia deber molestar al Senado con la misma relacion de las impugnaciones y protestas hechas contra las actas por considerarlas todas ellas como fútiles y despreciables, y como fundadas en hechos, que ni se han probado; y que aunque fueran ciertos, no se demostraría por ello haberse infringido ninguno de los artículos de la ley electoral.

Contestó por último á la observacion del Sr. Heros, relativa á que varios electores tomaron las papeletas de la mesa, y pasaron á escribirlas en casa de un particular; que esto habia sido por no haber bastante comodidad para escribirlas en el sitio de la eleccion, y que ademas la ley no decia que esto fuese ilegal.

Se aprobó á continuacion el dictámen de la comision.

Juró y tomó asiento el Sr. marqués de Santa Cruz de Rivadulla, que fue agregado á la quinta seccion.

Sin discusion se aprobó el siguiente dictámen, suspendiéndose la votacion de la ley en su totalidad por no haber suficiente número de Sres. Senadores.

La comision nombrada para examinar el proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados concediendo una pensión de 200 rs. á Doña Luisa Oráa de Erice, viuda del mariscal de campo D. Froilan Mendez Vigo, muerto en Valencia en defensa del orden público, tiene el honor de someter á la deliberacion del Senado el siguiente dictámen:

“Convencidas las Cortes de que la equidad, la justicia y la conveniencia pública exigen que la nacion recompensara del modo posible la triste situacion y desamparo á que quedaron reducidas las desgraciadas familias de algunos ilustres generales muertos alevosamente en defensa del orden público ó de la disciplina militar, señalaron una pensión de 200 rs. á las viudas de los mismos. La comision cree que la del distinguido general D. Froilan Mendez Vigo, muerto en los propios términos en la ciudad de Valencia en el acto de prestar un servicio importante, es acreedora á igual gracia á su patria; por lo tanto, la comision tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobar el proyecto de ley tal cual ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados en su artículo único, que es como sigue:

Artículo único. Atendiendo á los distinguidos servicios del mariscal de campo D. Froilan Mendez de Vigo, muerto en defensa del orden público, se señala á su viuda Doña Luisa Oráa y Erice y á su hijo ó hijos póstumos, ademas de lo que por viudedad le corresponda, la pensión de 200 rs. vn. anuales, los cuales dejarán de gozar en los casos y tiempos prevenidos en los reglamentos del monte pio militar.

El Senado sin embargo tendrá á bien resolver lo que estime conveniente.

Pasó á las secciones una proposicion de los Sres. duque de Bailen y marqués de Vallgornera, reproduciendo la presentada y tomada en consideracion por el Senado en 9 de Febrero de este año, para que atendidos los méritos, distinguidos servicios y desgraciada muerte del mariscal de campo D. Pedro Nolasco Basa, se conceda á su viuda Doña Francisca Lasaleta, y á sus hijos, la pensión de 200 rs. anuales, en los mismos términos que se ha concedido á las viudas de los generales Canterac y Escalera.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de informar sobre el proyecto relativo á la testamentificacion y sucesion intestada de los dignidades de la catedral y colegiatas y de los

párrocos del obispado de Jaen, y se mandó imprimir en el Diario de las Sesiones.

El Sr. PRESIDENTE anunció que el viernes se reuniría el Senado para discutir los dictámenes de la comision de peticiones y el de actas que habian quedado sobre la mesa, y en seguida se entraría en la discusion en su totalidad del proyecto de ley sobre fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra. Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 14 de Octubre.

Abierta á las doce y media, se lee y es aprobada el acta de la anterior.

Se lee, y el Congreso oye con agrado, una exposicion de la diputacion provincial de Madrid, en que le felicita por el memorable acontecimiento del dia 7 del presente mes.

Pasa á la comision de Actas un oficio del Sr. duque de Vergara, suplicando se le admita á tomar asiento en el Congreso como Diputado por la provincia de Zamora, mediante haber optado por la de Valladolid D. Lorenzo Arrazola, que fue nombrado por aquella.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

Se procede al orden del dia, y es aprobado sin discusion un dictámen de la comision de Actas, en que propone sea admitido el Sr. Llamas, Diputado electo por la Coruña.

Continúa la discusion que quedó pendiente sobre premios militares.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Yo no me opongo al cumplimiento de lo ofrecido en 24 de Octubre de 1855: hay una palabra Real empeñada; y por otra parte los valientes y fieles servidores de la patria, que han derramado su sangre por ella, son muy dignos de recompensa; mas creo sin embargo que en el dia es imposible la realizacion de aquella promesa, ya por las circunstancias particulares en que se encuentra la nacion, ya porque el medio que ahora se nos presenta es injusto y ruinoso á los pueblos: voy á demostrarlo. Aun cuando sea exacto el estado que dias pasados dió el Sr. Lujan; aun cuando fuera cierto que existieran tantos millones de fincas y tierras pertenecientes á baldios, realengos y propios como dijo S. S., es necesario tener presente que esas fincas adeudan cantidades inmensas.

En comprobacion de que hay deudas de muchísima consideracion debo asegurar al Congreso que en Castilla la Vieja, puesto que se ha hablado de esta provincia, hay pocas ciudades que no deban tanto como tienen, y que no esten á punto de hacer concurso de acreedores, y alguna ya lo ha hecho, como lo está haciendo Zamora que cuenta un sin número de fincas. Hay poblacion pues que tiene muchos bienes; pero tambien muchas deudas.

Hay otras, y tal sucede con las pequeñas, que tienen un prado que en tiempo de recoleccion les sirve de era y el resto del año para apacentar los bueyes y demas ganados de labranza: repartir ese prado seria privar al vecindario de este beneficio, seria dar un golpe mortal á la agricultura.

Hay otras poblaciones que tienen un monte de comun aprovechamiento entre tres ó seis pueblos, del que se proveen de leña, mandan allí sus ganados, y con las maderas de él se reedifica la casa del pobre que devoraron las llamas, con ellas en fin se hacen las obras de necesidad ó de utilidad pública: si se repartieran esos montes se alarmarian los pueblos con mucha razon porque sentirian en esto una pérdida inmensa.

Hay últimamente otras poblaciones que tienen fincas sin deudas, pero con sus productos cubren los ayuntamientos las dotaciones de los maestros de escuela, del médico, del cirujano, de la botica, del fiel de fechos y otras atenciones no menos recomendables que la de que se trata. Privados los ayuntamientos de estos medios de cubrir sus precisas y perentorias atenciones, solo queda un recurso para reemplazarlas, que es el establecimiento odioso siempre de repartos; y de ahí, señores, que por un bien incierto vamos á causar un mal positivo, grave y de bastante trascendencia. Si se atiende ademas á que lo que constituye los llamados baldios es por lo comun terrenos escabrosos, lejanos á los pueblos y de mala calidad, y que solo sirve para pastos, ¿qué adelantará un soldado con 20 ó 24 fanegas de tierra, que cuando mas le puede corresponder? ¿Creen los señores de la comision que esto será un aliciente para que se dediquen á la agricultura? No por cierto; estoy seguro que habrá soldado que por cien reales ó media onza dé la porcion de tierra que le toque. Por otra parte si, como dijo muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion dias pasados, los bienes de propios son del patrimonio peculiar de los pueblos, yo considero como un principio de grande injusticia el proyecto de ley que ahora se discute; y voy á probarlo. Mi provincia consta de 502 pueblos; habrá 200 que tengan bienes de propios, despues de la casa de concejo, cárcel y carretería, y pregunto yo: ¿será justo que solo 200 pueblos, porque tienen fincas paguen lo que corresponde á 500? ¿No sería esto una injusticia, grave, escandalosa, y contra la que se levantarían mil clamores? Sí por cierto.

Si pues no puede llevarse á efecto lo que proponen los señores de la comision, como me parece haber probado: si tampoco es urgente el despacho de este negocio, pues aun no se han discutido los presupuestos, esos presupuestos terribles que me he quedado admirado al leer, ese libro de 1,650 millones, esos presupuestos que absorberán lo del rico y lo del pobre; y lo que es mas, señores, si aun no se ha concluido la guerra ¿por qué vamos á adelantarnos á dar el premio á los soldados? Yo no me opongo á esto, justo es que se les recompense, pero no ahora; las circunstancias de la nacion son apuradimas: por todas partes no se oyen mas que lamentos y quejas de la triste situacion en que nos hallamos.

Se dirá por los señores de la comision que aquellos pueblos á quienes se saquen esos bienes se les admitirá en las contribuciones la parte del producto que habian de rendir; quiere decir que si se habian de repartir 20 millones se habrán de repartir 24: ¿y á quién se lastima con esto? A los mismos contribuyentes, demasiado recargados con otras contribuciones.

Yo creo por lo tanto que no puede llevarse á debido efecto el proyecto de ley que ahora se discute, y que si se contempla muy urgente dar el premio á los soldados se haga por otro medio, como por ejemplo, repartir una porcion de bienes na-

cionales tal como se piensa hacer con el ilustre general duque de la Victoria, y tal como dias pasados pensó hacer el Sr. ministro de la Guerra con los señores cruzados de S. Fernando. Esto tiene mil inconvenientes. Se lastima mucho á los acreedores del Estado; pero sin embargo no creo que sea tan difícil como la reparticion de los propios.

Por estas razones, y por las que con tanto acierto han expuesto los Sres. Gonzalez Alonso y Alvaro, me opongo al dictámen de la comision, y pido al Congreso tenga á bien desaprobarle.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Señores, tengo presente todavia el discurso que pronunció el Sr. Alvaro delante del Congreso y la impresion que me hizo alguna de sus reflexiones; pero como S. S. ha dicho solo que tiene defectos el dictámen de la comision, y no lo ha probado ni presentado medio de remediarlos, ha quedado ileso el principio de aquella.

Yo me propongo desvanecer cierta ingrata y desabrida impresion que el discurso del Sr. Alvaro ha debido producir en el ánimo de algunas personas. En primer lugar supuso S. S. que no hay necesidad ninguna de que se formule una ley de esta ó de semejante naturaleza: supuso S. S. que no estamos los españoles en el caso de usar de tanta largueza con los valientes soldados del ejército, y supuso otra cosa de que yo me haré cargo despues.

Que no hay necesidad ninguna de semejante proyecto, y que no es ahora el tiempo oportuno de resolverse: ¿y en qué época mas grata y mejor que esta pudiera presentarse el proyecto de la comision que al menos venga al ejército español de algunos de los muchos agravios que se le han hecho por la intriga, la parcialidad y la calumnia?

En mi concepto es conveniente y necesario, absolutamente necesario un proyecto en su espíritu y esencia, por mas que despues haya que hacer algunas variaciones ó alteraciones en los artículos.

El orador se ocupa en expresar los fundamentos del proyecto de ley, su utilidad, necesidad y conveniencia, y combate la idea del Sr. Alvaro, de que hasta que se concluya la guerra no se debe tomar ninguna determinacion sobre el particular, y concluye rogando al Congreso apruebe el dictámen de la comision para recompensar á los valientes militares que desinteresadamente han vertido su sangre en defensa de la patria, esperando que esta no fuese ingrata y desagradecida.

El Sr. ESTEVAN: Laudable es el objeto que se proponen los autores del proyecto que se discute, y laudable tambien el celo de los señores que lo apoyan; pero ni un bien real y positivo va á resultar de tan buenos deseos. Nos vamos á parecer á aquellos que sin tener nada, todo lo hacen con cortesías y cumplimientos porque no pueden usar de otro medio.

En primer lugar antes de entrar en la cuestion diré dos palabras sobre el fundamento de esta ley. En mi concepto la base es errónea, es falsa, porque se funda en otra ley, y no creo que sea ley, sino decreto; no por eso trato de censurarle; yo siempre alabaré al ministerio que le dictó; hubo en él muy buena fe, muy buenos deseos.

Entonces no se tuvo presente mas que el entusiasmo, á lo menos tal es mi opinion, porque se impuso una contribucion bastante gravosa, que no se extrañó mucho porque no se iba á pagar de pronto.

Yo creo que es irrealizable lo que la comision propone: suponemos que el número de soldados licenciados asciende á 1500 hombres, como dijo el Sr. Lujan: bajo este concepto, dándoles los 1440 rs. que se señalaba á cada uno, es imposible que la nacion pueda satisfacerlo.

Pero, señores, si difícil ó imposible es hacerlo en dinero, mayor dificultad encuentro yo en las fincas que son realengos, baldios y propios. En esto último efectivamente hay algunas fincas que pueden darse; pero sin embargo encuentro yo grandes inconvenientes en efectuarlo.

En la provincia de Toledo es quizá donde hay mas tierras de esta clase. Hace algunos años, á peticion de una persona sumamente laboriosa é instruida, y natural de aquellos montes, se midieron estos, y resultaron 627,752 fanegas de tierra; se dividieron en 105 suertes, y se tasaron para el que las quisiera tomar á un censo muy moderado, en 17,595,697 rs., es decir, que cada fanega valdria 26 rs., ó poco mas, y parte de ellas estan cubiertas de montes que se pueden carbonear; pues con todo eso no ha habido mas que cuatro personas que han reclamado algunas porciones, y estoy bien cierto que han sacado muy poco provecho de ellas.

Con esas tierras habria para repartir á 120 hombres; pero en mi opinion no se adelantaria nada con esto, no se les haria el mejor beneficio, porque estos hombres en lo general no estarán muy acostumbrados al trabajo: tendrán la mejor voluntad: vendrán llenos de heroismo; pero no los considero los mejores trabajadores: traerán justificado en su licencia que han cumplido debidamente el servicio militar; pero no es lo mismo esto que el ejercicio del campo.

¿Se quiere, señores, que los terrenos que despues de tantas repetidas Reales órdenes en que se ha autorizado á los vecinos de los pueblos para tomarlos por un moderadísimo canon ó censo; que esos terrenos, que los mas laboriosos y trabajadores no se han atrevido á meterlos en labor, los vayan á cultivar unos hombres poco hechos al trabajo, y que la mayor parte vendrán enfermos, como es regular que vengan de una guerra tan penosa como la que ha habido? Yo creo que esto es imposible. Estos hombres tienen que sostener su familia y sostenerse á sí propios; y es necesario que con este fin dediquen todo el dia: si de ahí han de sacar algun tiempo para cultivar esos terrenos, por ejemplo un dia á la semana, y luego se les ha de obligar á servir en la Milicia nacional, donde han de emplear otro dia por lo menos, ¿qué tiempo les queda para procurarse su sustento? ¿les bastará cuatro dias?

Se cree que se van á hacer por este medio 1500 propietarios, y este es un error. Las tierras de España necesitan para cultivarse mucho capital; capital mas excesivo que los productos, y este es imposible que lo tengan esos licenciados, y sin él les son inútiles esas posesiones, mucho mas siendo como son todas ellas incultas, y no pudiendo producir nada en dos ó tres años por lo menos.

Yo creo que el mejor medio seria darles esas fincas de los bienes nacionales que inmediatamente les pueden rendir algunos productos, y despues cuando ya pudiesen contar con algun capital irles repartiendo las de propios para que las pudiesen abrir ó descajar.

Se dirá que por esta medida se resentiría el crédito nacional, en cuya hipoteca estan esos bienes; pero yo creo que no,

pues la verdadera hipoteca y seguridad del crédito es la buena fe.

Por lo tanto yo desearia que el Congreso desaprobare el dictámen de la comision y adoptase mi idea en los términos que tuviera por conveniente.

El Sr. conde de las NAVAS hace ver la utilidad y conveniencia del grandioso objeto que propone la comision, y la posibilidad de llevarlo á cabo.

Contextando al Sr. preopinante respecto á la dificultad que tendrían los licenciados de cultivar los terrenos de los montes de Toledo por el grande capital que tendrían que invertir en romperlos y descuajarlos, dice S. S. que lejos de resultar de esto un inconveniente, seria un beneficio mas para los mismos, porque del carboneo tendrían inmediatamente un producto para continuar el cultivo, y resultaria tambien un abono para las tierras, que podrian llevar cosecha en el primer año.

Acercas de la imposibilidad en que se encontrarían de cultivar esos terrenos, y atender por otra parte al sosten de su familia, dice:

Hay en España algunas provincias que tienen tierras de propios en gran cantidad que se reparten en suertes: estas las labran despues de su destajo y en dias de fiesta, y yo he visto labrarlas á la luz de la luna: resulta pues sin desatender sus jornales se encuentran al fin del año con el producto de la cosecha con que pagan la casa, se visten y subvienen á otras necesidades de consideracion, y de paso diré al Sr. Alvaro que es una ilusion, que es un cuento el decir que un hombre del pueblo con un duro mensual paga la casa y se viste: quisiera que S. S. me enseñara ese tratado de economia doméstica porque yo he viajado por toda España y no he visto que haya nada de eso.

La comision ha propuesto el proyecto llevada de un objeto moral, del objeto de constituir en la clase de propietarios á la de abyectos jornaleros, moralizarlos y hacerlos pasar de la honrosa carrera de las armas á la no menos honrosa de la ciudadanía: S. S. les ha dado un sin número de ocupaciones que no considero de tanta monta que les priven de atender á sus propiedades.

El Sr. Esteban ha dado una luz muy grande á la comision con decir, donde no hay bienes de propios cómprense bienes nacionales. En Avila, Zamora y alguna otra provincia no se puede tocar absolutamente á aquellos porque son muy pocos; pero si se puede en Andalucía y Extremadura, donde hay terrenos de inmensa magnitud que pueden convertirse en bienes propios de los que los administran, por lo que esta ley no puede ser general para todas las provincias de España; pero que es buena, no tiene duda porque estriba sobre bases y elementos buenos, porque tiende á cumplir con la gratitud y á premiar servicios eminentes, y porque tiene una base de moralidad extraordinaria.

S. S. ha valuado cada fanega de tierra de los montes de Toledo en 24 rs., y en este caso valdria cada una 10 ó 1500, pues yo soy propietario y tengo fanega de tierra que no la doy por 50: vea S. S. la enorme distancia que hay.

El Sr. Alvaro en su ingenioso discurso sentó datos muy minuciosos; pero es lástima que S. S. sentase el principio al final de su discurso, debiendo á mi entender ser lo contrario: dijo S. S. que era enemigo de la administracion por corporaciones, y que quiere que el interes personal sea el que prevalezca en ella; si esto lo hubiera expresado el Sr. Alvaro al principio de su discurso se hubiera ahorrado todo el trabajo que empleó impugnando el dictámen de la comision, porque justamente otro de los objetos que si no directa, lateralmente tiene el proyecto, es sacar la administracion de las manos de esas corporaciones.

Concluyo pues apoyando el dictámen en su totalidad, y me reservo enmendar algunos de sus artículos cuando se discutan.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No molestaré al Congreso haciendo indicaciones generales sobre el principio de utilidad de esta ley; pero el Sr. Esteban me ha excitado á que manifieste si el Gobierno tiene preparado el expediente general con los datos estadísticos necesarios para el proyecto actual: contesto categóricamente á S. S. que en el Gobierno no existe estadística general de los terrenos que se llaman realengos, ni tampoco de los que se titulan baldíos: diversas tentativas se han empleado en distintas épocas por el Gobierno de S. M. para obtenerla; pero por varias causas, que no conceptúo necesario enumerar aqui, el resultado es que no se han obtenido. La estadística de propios era incompleta, y cada dia es mas inexacta á consecuencia de las vicisitudes que ha experimentado la nacion desde principios del siglo.

El consejo de Castilla por los años 60 á 70 del siglo pasado formó un reglamento de propios, en el que consiguó el patrimonio territorial de cada pueblo; fijó las atenciones del vecindario; clasificó cuáles eran los bienes de propios, que distinguíó de los que se llaman del comun, y descartó otros que pertenecian á distintos pueblos reunidos y á varias corporaciones, y que entraban ya en la clase de baldíos; mas desde la guerra de la independencia, en que los pueblos se vieron acosados por la urgente necesidad de acudir al mantenimiento de los ejércitos que defendían la independencia del país; la resolution de las Cortes de Cádiz en el año de 1811 permitiendo la enagenacion de los propios, é invirtiendo su producto en cubrir las atenciones públicas; las posteriores resoluciones de las Cortes de 1820 al 25; la ley de 5 Febrero de este mismo año de 1825, que autorizó á las diputaciones provinciales para enagenar los bienes de propios bajo ciertas formalidades, y otras disposiciones Reales de los años 1818 y 1828 sobre validez ó nulidad de tales enagenaciones, de los que han resultado variaciones notables en los bienes de propios; todas estas circunstancias han hecho que desaparezcan en el Gobierno todos los datos estadísticos de la riqueza que poseen los pueblos con el nombre de bienes de propios.

Dada esta contestacion al Sr. Esteban, crecerá su admiracion y asombro en su opinion al ver que el ministerio se halla conforme con el proyecto de ley: fuerza es pues que el ministerio manifieste las poderosas razones que ha tenido para ello. Luego que se verificaron los grandiosos sucesos de Vergara, el ministerio, en una comunicacion que dirigió al Congreso, hacia entender que se ocupaba en preparar un proyecto de ley de recompensas á todos los que habian tenido parte en aquellos acontecimientos, proporcionando la paz al país; pero el celo patriótico y siempre laudable de los señores que formularon el proyecto de ley, se anticipó á los trabajos del Gobierno, que necesariamente habian de ser mas lentos, y que estribasen en datos precisos para fundar la ley en principios irreprochables

de conveniencia pública. Presentada por la comision, y no teniendo aun el Gobierno preparados todos los antecedentes por haberle ocupado asuntos de mayor urgencia, si no de mas importancia, necesariamente convino con los señores de la comision en lo justo del principio, puesto que el espíritu y tendencia de la ley es indudablemente de conocida utilidad, y tiene un objeto laudable, por el que la gratitud de la patria manda atender á la satisfaccion de una deuda como esta.

Por consiguiente la equiescencia del Gobierno no le atala las manos, como ha tenido ocasion de indicar en el dia anterior, para que en la discusion por artículos deje de manifestar su opinion particular acerca de cada una de las disposiciones de la ley, habiéndolo hecho asi presente en la comision, pues expresó que si algunos artículos pudieran tener buena acogida en el Gobierno, otros deberian sufrir alguna modificacion: fuerza ha sido por tanto que el Gobierno haya manifestado la regla de conducta que se propone seguir en esta discusion, concluyendo con manifestar que carece de la estadística de que el Sr. Esteban habló.

Rectificados algunos hechos por los Sres. Esteban, Alvaro y conde de las Navas, se suspendió la discusion mientras juraba un Sr. Diputado, y verificado este acto dijo

El Sr. ARTETA: Me levanto para fundar mi voto, porque habiendo de ser contrario al dictámen de la comision, necesito alegar las razones en que me fundo para negar mi apoyo á un proyecto de ley que se presenta como beneficioso al ejército, que ha circulado en todo él, y que se ha hecho por consiguiente famoso. En mi concepto lo que dijeron los Sres. Gonzalez Alonso y Alvaro es concluyente, doctrinario, y desentrañaron perfectamente la cuestion; pero á pesar de esto hay otros argumentos de que será fuerza hacerme cargo, aunque muy ligeramente.

Se funda este proyecto de ley en una equivocacion: se pretende que hay una deuda, y yo no veo dónde está: el decreto de Octubre de 1855 determinaba un premio á los soldados que entraron en la quinta de 1000 hombres para despues de concluida la guerra, poniéndoles la condicion de servir seis años en la Milicia nacional. Entonces habia Gobierno representativo, en el que todos los poderes del Estado deben obrar dentro del círculo de sus atribuciones, y hé aqui una contribucion impuesta por el Gobierno sin facultad ninguna para ello, pues que la de imponer contribuciones pertenece á la representacion nacional: no hay pues deuda ninguna, ni el Congreso de Diputados puede verse obligado á mantener una palabra que no ha dado. Pero, señores, si no hay una obligacion legal, hay obligacion moral, que yo acepto, y creo que el Congreso debe sancionar la promesa que se hizo por el Gobierno; mas creo una equivocacion decir que nosotros hemos de decretar un premio al ejército porque tenemos obligacion de hacerlo.

Vamos ahora á ver qué efecto puede producir este premio supuesto. Aqui, señores, me parece no que se trata de fascinar, pero que se fascina: excuso repetir los cálculos del Sr. Alvaro, que en mi concepto son concluyentes, porque no puede servir de capital para el establecimiento de una familia una corta porcion de terreno, y lo que sucederia es que los grandes propietarios comprarían estas porciones por nada, siendo entonces la ley útil á determinado número de personas á quienes el Congreso no se propone premiar.

No quisiera yo que se premiase á los soldados de un modo tan gravoso á la nacion: estos premios ascienden á 300 y tantos millones, de los cuales 80 y tantos hay que dar en dinero: por tanto creo que se debia esperar á que el Gobierno presentase un proyecto de ley sobre la materia en que al mismo tiempo que se recompensen los servicios prestados á la nacion se tengan presentes las fuerzas de los que han de contribuir á dar este premio.

Creo que porque yo me oponga á este proyecto, en ninguna manera se podrá decir que lo hago por no estar conforme con el principio sentado en el dictámen de la comision.

El Sr. MENDIZABAL defendió el dictámen observando que el decreto en que se ofrecia un premio á los individuos del ejército se dió en 24 de Octubre, que se debia principiar á cumplir en 1.º de Diciembre, y que habiéndose reunido las Cortes en 16 de Noviembre, y dándose cuenta por el Gobierno en el discurso de la corona, sin que se levantase una sola voz para dar un voto de censura al ministerio, le parecia que no se podia decir al cabo de cuatro años, y despues de recibidos los beneficios de aquel decreto, que no habia tal deuda ni promesa.

Concluyó diciendo que no se debia aguardar á que el Gobierno presentase un proyecto de ley sobre la materia, porque el Sr. ministro de Hacienda habia dicho en la comision que aquel estaba conforme con lo esencial del proyecto, y que hallándose presente podria muy bien confirmarlo.

Los Sres. Gonzalez Alonso, Arteta y Mendizabal rectificaron sucesivamente algunos hechos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno no ha tenido inconveniente en adherirse al dictámen de la comision, porque propende á llenar los objetos grandiosos de premiar tantas virtudes heroicas, y hacer efectivo el cumplimiento de una promesa.

He tomado la palabra, principalmente por la especie de interpelacion que me ha dirigido el Sr. Mendizabal. Sabe muy bien S. S. lo que dije en la comision, como Ministro de Hacienda, en cuanto á la parte económica, prescindiendo de lo que es puramente económico-político, acerca de la utilidad de las leyes agrarias y acerca de la cuestion tan debatida de la division de propiedad; porque, señores, se ha estado en ciertos errores económicos relativos á este punto; pero se ha venido á reconocer que si es mala la amortizacion, si es malo el amalgamamiento de la propiedad en pocas manos, mala es tambien su division indefinida; por tanto, fundado en estos principios económico-políticos, hice presente en la comision el deseo del Gobierno de hacer ejecutivas las promesas, aunque propuse otros medios; porque nos encontramos como el padre de familia, en cuya casa ha ocurrido una gran calamidad que ha consumido una parte del capital, y luego necesita para reponerse no solo no gastar nada del capital, sino gastar bastante menos de sus rentas para reparar la gran pérdida que ha tenido.

Se trata de un cálculo regular, pero que puede variar: son 44 millones los que tiene que desembolsar la nacion cada año, cantidad casi igual á la que reditúa la mayor contribucion directa que tenemos, la de paja y utensilios. Se dice que no se trata de contribucion directa, que el Gobierno diga á las diputaciones provinciales que arbitren los medios para ello que sean menos onerosos. ¿Pero las diputaciones provinciales cómo lo harán? Por uno de los dos únicos medios que hay: ó por contri-

buciones directas, ó indirectas: mas estos llamados arbitrios por las diputaciones provinciales, ¿no gravarán la materia sobre que han de imponerse?

La comision sin embargo coincidía con el Gobierno en el deseo de llenar los grandes objetos que se proponen en el proyecto; no obstante, yo hubiera deseado que puesto que se trataba de recompensar hechos gloriosos, se concediesen bandas, exenciones honoríficas, exenciones de alojamiento por cierto tiempo, de bagajes &c., cumpliendo ademas con la parte pecuniaria de la promesa.

Sin embargo de estas observaciones, repito que el Gobierno no encontrando grandes inconvenientes, convino y conviene con el proyecto de la comision, no obstante de que está en disposicion de admitir todas las modificaciones en sus artículos que no alteren la esencia del proyecto.

A peticion de un Sr. Diputado se hizo la pregunta de si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que lo estaba.

Se dió cuenta del nombramiento de varias comisiones. Se leyó y quedó sobre la mesa un proyecto de ley presentado por la comision de actas relativo á elecciones.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusion por artículos del proyecto cuya totalidad se habia discutido, y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

MADRID 14 DE OCTUBRE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Debiendo procederse en virtud de Real orden á la compra en pública subasta de 1560 barricas de tabaco, hoja Virginia y Kentuqui, y 2450 tercios de habano vuelta de arriba, para surtido de las fábricas de cigarros del reino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate de las expresadas partidas de tabaco para el dia 14 de Noviembre próximo de una á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposicion. Madrid 12 de Octubre de 1859.—José M. Lopez.

Ateneo de Madrid.

Hoy martes 15 se da principio á las lecciones de griego de siete á ocho de la noche, y de derecho político de ocho á nueve. La entrada es por la calle de la Cruz.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 32 con cupones al contado: 32 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{5}{8}$, 33 $\frac{1}{2}$, 33, 32 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ y 32 tres dieziseisavos á v. f. ó vol.: 33 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, 32 $\frac{1}{2}$, 33 siete dieziseisavos, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, 32 $\frac{3}{4}$ y 32 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol. a prima de 1, $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ á 30 d. f. ó vol. con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 9 $\frac{1}{2}$ á 27 d. f. ó vol.: 6 $\frac{3}{4}$, tres dieziseisavos y 6 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 6 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{4}$ din.	Coruña, 1 d.
Paris, 16-6.	Granada, id. id.
	Málaga, $\frac{1}{2}$ papel d.
	Santander, par á $\frac{1}{4}$ b.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{4}$ á par id.	Sevilla, $\frac{7}{8}$ á 1 id.
Bilbao, par din.	Valencia, $\frac{1}{2}$ din. b.
Cádiz, $\frac{1}{4}$ á 1 d.	Zaragoza, $\frac{1}{4}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. Maximino Simon, alcalde constitucional de la villa de Torrejon de Ardoz, refrendada por el escribano de su número Miguel del Hoy, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Lopez, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, se presenten á exponer lo que les convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco actos, que tantos aplausos ha merecido en sus anteriores representaciones, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.